REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025



PRESENTACIÓN

El presente reglamento de evaluación del Liceo Nacional de Llolleo entrega todas las disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. Dichas disposiciones se basan en el decreto 67/2018 que actualiza la normativa sobre evaluación.

El reglamento de evaluación, para el año escolar 2025, cumple con las normas mínimas establecidas en dicho decreto y se complementa con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El decreto N°67/2018 se centra en el **uso pedagógico** de la evaluación y posiciona la evaluación formativa, de proceso y la retroalimentación como factores clave para mejorar y **acelerar** los aprendizajes. Su propósito es, que tanto el docente como el estudiante utilice la evidencia obtenida en dichos procesos, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a fin de avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Liceo Nacional de Llolleo por medio del siguiente reglamento confirma su visión evaluativa desde la perspectiva pedagógica de apoyar la ruta de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes, donde la evaluación cumple un rol fundamental de monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes, retro alimentando los diferentes procesos pedagógicos. Junto a lo anterior, consideramos importante la reflexión docente en torno a este proceso, permitiendo la toma de decisiones oportuna, como también propiciando estrategias en que las y los estudiantes puedan poner en acción sus aprendizajes de manera progresiva, orientando a que sean protagonistas en su proceso de aprendizaje, donde puedan valorar el qué aprender, cómo aprender y para qué aprender, estando en condición de reconocer y evaluar sus propias fortalezas y debilidades.

El siguiente documento debe resguardar que las formas de evaluar y calificar estén alineadas tanto con el Currículum Nacional, como con las necesidades de desarrollar habilidades para el del Siglo XXI, a las cuales nos adscribimos como establecimiento y que están declaradas en nuestro Proyecto Educativo Institucional, como parte de la formación integral, preparando para convivir en una sociedad del conocimiento, de reflexión constante, de pensamiento crítico, de trabajo colaborativo y con habilidades comunicacionales que permitan incentivar la responsabilidad personal y social en un mundo de cambio para mantener la autonomía, los principios ciudadanos en la valoración de la democracia y buena convivencia.

1. NORMAS GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media en el Liceo Nacional de Llolleo. (Art. 1 Decreto 67)

Artículo 2°: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico del Liceo Nacional de Llolleo, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo de coordinación académica del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. (Art. 16 Decreto 67)

Artículo 3: El Liceo Nacional de Llolleo, de acuerdo con las indicaciones entregadas por el Ministerio de Educación en la Resolución Exenta N°2940, del 03/12/2024, para el año 2025 adoptará un **régimen semestral de evaluación** para todos los niveles de Enseñanza que atiende. (Art. 18 letra a, Decreto 67).

El calendario año 2025 para este tipo de Régimen de Evaluación es el siguiente:

Actividades	Periodo / Fecha
Inicio del año escolar	Lunes 3 de marzo 2025
Inicio Año lectivo, clases sistemáticas con estudiantes desde Educación Parvularia hasta cuarto medio.	Miércoles 05 de marzo 2025
Promedio y cierre de calificaciones del Primer Semestre	Martes 11 de junio 2025
Término Primer Semestre	Martes 17 de junio 2025
Receso de Invierno	Lunes 23 de junio al viernes 04 de julio 2025
Inicio Segundo Semestre	Lunes 07 de julio 2025
Término Segundo Semestre 38 semanas	Viernes 12 de diciembre 2025
Término de año para cuartos medios	Miércoles 14 de noviembre 2025

Artículo 4°: Para efectos del presente reglamento y como lo estipula el Decreto 67/2018 en su artículo N°2 de normas generales, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por dicho decreto.
- **b) Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **c)** Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media
- **f)** Autoevaluación: proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.
- **g)** Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.
- h) Criterios de logro: aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visualizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

- i) Evaluación en el aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que ambas partes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el **progreso** del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- **j) Evidencia:** aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **k)** Objetivo de aprendizaje: meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que él o la docente parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.
- I) Retroalimentación: utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes y debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna (antes, durante y al término de cada Objetivo de Aprendizaje como también al momento de la entrega de evaluaciones formativas y/o sumativas), para asegurar el aprendizaje de los y las estudiantes. Podrá realizarse en forma individual y grupal.
- m) Evaluación para el Aprendizaje: Se cumple este objetivo cuando la información obtenida a partir de la evaluación, en cualquiera de sus tipos, es utilizada en dos sentidos: hacia el estudiante, entregando información que le permita pensar y actuar sobre su propio aprendizaje; y hacia el profesor o la profesora, permitiéndole reflexionar acerca de la calidad de sus decisiones y prácticas pedagógicas. Este principio otorga especial relevancia a la Evaluación Formativa y la Retroalimentación.
- **n) Evaluación Diagnóstica:** Tiene lugar antes de comenzar el proceso de aprendizaje o en determinados momentos de este.
- **o) Evaluación Formativa**: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se darán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **p) Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
- **q)** Aprendizajes Basales: Corresponden a aquellos Objetivos de Aprendizaje (OA) que definen aprendizajes que son considerados como "base" o "fundamento" para el desarrollo de trayectorias formativas en cada asignatura, nivel y ciclo. El carácter de basal se debe a que definen aprendizajes clave que permiten el desarrollo gradual de saberes

del nivel y la articulación entre niveles, así como resguardar la secuencia y la progresión, permitiendo avanzar en la trayectoria formativa. De igual forma, permiten vincularse con temas socialmente relevantes y facilitan la integración con otros aprendizajes¹.

- r) Aprendizajes Complementarios: Refieren a los aprendizajes que complementan a aquellos que son de carácter basal, para fortalecer la profundización de los aprendizajes. Pueden ser integrados y/o articulados progresivamente al interior de las asignaturas y entre asignaturas para el logro de aprendizajes en cada asignatura, nivel, y ciclo. El rol de estos aprendizajes es clave, en tanto permiten gestionar de manera más flexible el currículum, reconociendo las diversas prácticas de ampliación, complejización, adaptación e innovación curricular, mediante la integración de estos aprendizajes a los aprendizajes basales².
- s) Aprendizajes transversales: En consideración a la relevancia de los temas socioemocionales y los lineamientos de la Política "Seamos Comunidad", se identificó la necesidad de visualizar Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) que puedan integrarse de manera explícita en la gestión del currículum. Para ello, se han relevado aquellos OAT relacionados con los ámbitos de convivencia, bienestar y salud mental, así como los que promueven la formación ética de las y los estudiantes. Sin perjuicio del carácter transversal, estos aprendizajes son susceptibles de ser considerados como elementos integradores en la planificación, como se explicita más adelante³.
- t) Informe de avances y logros para los niveles de Ciclo Inicial (prekínder, kínder, 1° y 2°) y Ciclo Básico (3° básicos). Descripción de las habilidades y competencia desarrolladas por los estudiantes a lo largo del curso.

Artículo 5°: Los estudiantes y apoderados serán debidamente informados sobre el contenido del presente reglamento, en el momento de la matrícula de cada año, lo que quedará debidamente firmado. También será alojado en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y la página web del Establecimiento.

Tanto los estudiantes como los apoderados que ingresan al Liceo Nacional de Llolleo por primera vez durante el año escolar deben informarse de este Reglamento al momento de postular a él, tal como lo requiere el Sistema de Admisión Escolar.

Además, si el reglamento sufre algún tipo de modificación durante el año, esto será comunicado en la primera reunión de apoderados que haya en ese período, junto con su actualización en la página web del Establecimiento y en el sitio SIGE de Mineduc.

¹ Actualización de la priorización curricular para la reactivación integral de los aprendizajes www.curriculumnacional.cl/614/articles-331378_recurso_1.pdf

² Actualización de la priorización curricular para la reactivación integral de los aprendizajes www.curriculumnacional.cl/614/articles-331378 recurso 1.pdf

³ Actualización de la priorización curricular para la reactivación integral de los aprendizajes www.curriculumnacional.cl/614/articles-331378_recurso_1.pdf

Habrá un ejemplar físico de este Reglamento de Evaluación en el CRA, Inspectoría General, oficinas de coordinaciones y Dirección, para los apoderados o estudiantes que lo requieran. (Art. 3 Decreto 67).

DEL USO PEDAGÓGICO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Es importante destacar la necesidad de darle un uso pedagógico a la evaluación. (Art.4 Decreto 67).

De acuerdo con el momento y la intencionalidad de la evaluación, se aplicarán:

EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS: Las que tendrán lugar antes de comenzar el proceso de aprendizaje o en determinados momentos de este. Cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Detectar presencia o ausencia de conocimientos previos, destrezas, habilidades, hábitos y conductas requeridas para iniciar nuevos aprendizajes.
- b) Tomar decisiones sobre la planificación o diseño del proceso pedagógico.

EVALUACIONES FORMATIVAS: Tendrá un uso formativo en la medida que la evaluación se integra a la enseñanza para *monitorear y acompañar* el aprendizaje de los estudiantes, es decir, que la evidencia del desempeño de éstos se obtenga, intérprete y use por los profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y, a partir de esto, ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas entre pares. Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación.

- c) Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- d) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

Esta evaluación tendrá como propósitos fundamentales:

- a) Determinar el nivel en que se encuentra el estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Detectar la necesidad de aplicación de estrategias diferentes para favorecer el logro de aprendizajes y la superación de niveles de desempeño insuficientes.
- c) Informar al estudiante y al apoderado sobre el estado de avance de sus aprendizajes.

Así, el uso formativo de la evaluación será preponderante en las aulas, y las evaluaciones se utilizarán, por lo tanto, para reflexionar sistemáticamente sobre el aprendizaje, la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes.

Este tipo de evaluación no tiene una calificación (nota), si puede tener un registro de logro cualitativo para la toma de decisiones.

La Evaluación Formativa tendrá las siguientes características:

a) El procedimiento o estrategia de evaluación que se emplee dependerá de los objetivos de aprendizaje tratados, el contexto, características de los estudiantes y será acorde a las estrategias pedagógicas e indicadores de evaluación seleccionados para las clases por el docente de Asignatura, el cual deberá quedar explicitado en dicha planificación.

- b) Algunas estrategias de Evaluación Formativa serán:
- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro. Esto puede ser a través de la realización de preguntas o parafraseo, usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro, creando y usando rúbricas, entre otros.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje. Ejemplo de ello pueden ser actividades de explicación y de representación, observación y escucha de los estudiantes mientras participan en actividades, planteamiento de preguntas, etc.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente, considerando la explicitación de lo que está logrado y lo que se puede mejorar, variando las formas de retroalimentar y/o acompañando la información con espacios para la acción, entre otras características.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación, acompañadas de reflexiones de cierre metacognitivas.
- Evaluación del proceso, a través de evaluaciones breves como Ticket de salida, pausas reflexivas, estrategias metacognitivas, parafraseo, retroalimentaciones, autoevaluaciones, entre otras.
 - c) Deben ser breves y los resultados deben ser conocidos y analizados con los estudiantes, para retroalimentar el Objetivo y/o indicadores y entregar información respecto al aprendizaje logrado (dónde estamos) y lo que les falta por lograr (cómo seguimos avanzando).
 - d) Las estrategias para el seguimiento y pertinencia de las actividades de evaluación formativa serán definidas por los profesores de asignatura, enviadas a la coordinación académica y para su visado.

EVALUACIÓN SUMATIVA. La Evaluación Sumativa tendrá por objetivo acreditar, mediante una calificación, el grado o nivel de logro de los objetivos de aprendizajes alcanzados por los estudiantes. Dicha información permitirá tomar las decisiones oportunas y adecuadas para mejorar los aprendizajes.

EVALUACIÓN ACUMULATIVA. Permite al docente registrar el cumplimiento de ejercicios, tareas, guías, trabajos; mediante calificaciones, timbres, firmas, etc. para apoyar el proceso de aprendizaje y que potenciar el desarrollo autónomo de habilidades y actitudes tales como la responsabilidad, el trabajo colaborativo, perseverancia, desarrollo de hábitos, etc.

El docente debe dar a conocer a los estudiantes, la cantidad y tipo de actividades y lo consignará en el leccionario del libro de clases (Syscol/ Notasnet). El docente determinará si la evaluación acumulativa será registrada como una calificación o formará parte de un proceso evaluativo.

Estas calificaciones acumulativas sólo pueden estar referidas a actividades pedagógicas, debidamente planificadas y avisadas a los/las estudiantes y apoderados, dependiendo el nivel de enseñanza.

MONITOREO INSTITUCIONAL DE LOS APRENDIZAJES:

En el Liceo Nacional de Llolleo se aplican instrumentos estandarizados de monitoreo en las asignaturas troncales para dar cuenta del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes trabajados en cada uno de los cursos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación – Lengua y Literatura, Matemáticas, en tres momentos del año:

- marzo (inicial)
- julio/agosto (proceso),
- noviembre (cierre).

Estas evaluaciones podrán contar con una calificación, la que será registrada en la plataforma Syscol y tendrá la misma ponderación que las otras calificaciones registradas.

La elaboración de dichos instrumentos se realizará con los objetivos de aprendizajes declarados por los docentes de dichas asignaturas en sus planificaciones en la plataforma Poptimize.

La aplicación de los instrumentos evaluativos se realizará desde segundo básico a segundo medio.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Consiste en aplicar procedimientos evaluativos ajustados a las necesidades educativas que presente algún estudiante. Ésta será aplicada en forma individual de acuerdo con las necesidades o indicaciones emitidas por un profesional especialista, ya que el establecimiento no cuenta con un programa PIE.

Algunos de los propósitos de la evaluación diferenciada serán:

- a) Generar mecanismos para atender con calidad, equidad y pertinencia a todos los estudiantes, haciendo efectivo el derecho a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes en toda su trayectoria escolar.
- b) Fomentar en la comunidad educativa los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, entre otros.
- c) Habrá una evaluación diferenciada **"temporal"**, por motivos de salud, situaciones familiares, viajes u otra situación especial que dificulten cursar de manera regular una asignatura.
- d) Esta evaluación permitirá obtener información sobre los niveles de logro a partir de los mismos objetivos, pero con actividades ajustadas según su necesidad.

Sobre el procedimiento de Evaluación Diferenciada se debe considerar lo

siguiente:

- a) Los apoderados de estudiantes con dificultades temporales o situaciones especiales deberán presentar el Certificado Médico correspondiente u otro documento que acredite la dificultad o diagnóstico, a los coordinadores de ciclo, quienes se coordinarán con el profesor tutor y/o los profesores de asignatura para generar un plan de acción.
- b) Los estudiantes con dificultades temporales serán evaluados ajustando y flexibilizando los instrumentos evaluativos en acuerdo con el profesor de asignatura, profesor tutor y los coordinadores de ciclo.
- c) El apoderado tendrá la obligación de presentar un Informe actualizado del especialista que respalde dicho diagnóstico, de manera de tener claridad respecto al tiempo de duración de esta Evaluación Diferenciada.
- d) El apoderado firmará la toma de conocimiento del procedimiento a aplicar y su compromiso junto al estudiante.
- e) Una vez que esto ocurre, los coordinadores de ciclo informarán, por correo electrónico, a los docentes de asignatura de la medida aplicada para el/la estudiante.

DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS

Artículo 7°: Los **INDICADORES DE EVALUACIÓN** serán entendidos como indicadores concretos de aprendizaje, los cuales deben demostrar los estudiantes como producto del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos indicadores de evaluación serán los que mandata cada uno de los programas de estudio de cada asignatura y nivel y son los que acompañan a cada Objetivo de Aprendizaje.

Los indicadores serán informados antes de cada evaluación a los estudiantes y sus familias a través de la plataforma Syscol y en el instrumento evaluativo, del mismo modo que el puntaje asignado a cada ítem o pregunta deberá estar consignado en cada uno de los instrumentos evaluativos.

Artículo 8°: De los **PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**, estos se entenderán como toda actividad que realizan los estudiantes y mediante la cual serán evaluados. Se materializa a través de Instrumentos de evaluación, que permiten recoger información sobre el aprendizaje del estudiante por lo que pueden ser variados en su estructura, extensión, dificultad y complejidad pudiendo usar plataformas o aplicaciones complementarias.

Entre los procedimientos evaluativos se pueden mencionar:

- a) Quiz de habilidades:
 - Comprensión lectora.
 - Pensamiento lógico-matemático.
 - Pensamiento Crítico (Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales)
- b) Presentaciones públicas.
- c) Pruebas de selección múltiple.
- d) Pruebas de desarrollo.
- e) Test estandarizados.
- f) Cuestionarios
- g) Disertaciones.
- h) Interrogaciones.
- i) Entrevistas.
- j) Trabajos de investigación.
- k) Trabajos prácticos.
- I) Informes de proyectos.
- m) Trabajos digitales.
- n) ABP
- o) Etc.

Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje y los Indicadores de Evaluación descritos en la planificación y en el leccionario del libro digital.

Artículo 9°: De los **INSTRUMENTOS EVALUATIVOS** se entenderá todo instrumento utilizado <u>para evaluar los procedimientos evaluativos</u>, entre los cuales se podrán utilizar:

- a) Rúbricas.
- b) Listas de cotejo.
- c) Escalas de apreciación.

- d) Escalas descriptivas.
- e) Pruebas de selección múltiple o selección única, verdadero o falso.
- f) Pautas de observación, entre otros.

Estos instrumentos de evaluación deben cumplir con las siguientes características y condiciones:

- a) La estructura de todos los instrumentos evaluativos debe respetar los aspectos formales institucionales, pudiendo ajustarse de acuerdo con las condiciones y al nivel ya sea Ciclo Inicial, Ciclo Básico y Ciclo Medio. Los elementos mínimos que deben contener los instrumentos evaluativos son:
- Presentación del establecimiento (logo insignia)
- Profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento
- Identificación del estudiante
- Curso
- Fecha
- Objetivo(s) de aprendizaje a evaluar
- Indicadores de evaluación
- Puntaje por ítems, puntaje obtenido y puntaje total.
- Calificación

Las evaluaciones de Ciclo Inicial pueden omitir la incorporación de OA e IE en el instrumento de los estudiantes considerando los procesos de lectura en vías de desarrollo.

- b) Las instrucciones deben ser claras para los estudiantes: tipo de letra, color de lápiz, tiempo para responder, uso de elementos anexos, como calculadora, diccionario, aplicaciones de Tablet u otros.
- c) Si el instrumento evaluativo es una **prueba escrita** debe presentar las siguientes características:
- Las pruebas deben diseñarse de manera que contengan una variedad de ítems que permitan medir el logro de los aprendizajes a partir de variadas estrategias.
- Cada ítem de una prueba deberá contener la misma proporción de preguntas o actividades de nivel inicial, intermedio y avanzado.

- El puntaje de las preguntas debe ser proporcional a su dificultad: inicial, 1 punto; intermedio; 2 puntos; avanzado, 3 puntos.
- d) Para la elaboración de los instrumentos se utilizará una tabla de especificaciones, la que deberá contener los siguientes elementos: Objetivos de aprendizajes (OA) evaluados, indicadores de evaluación (IE), tipo de ítem, número de pregunta, habilidades evaluadas, nivel de dificultad, puntaje de la pregunta y respuesta correcta, para el caso de las preguntas cerradas. Para las preguntas abiertas o desarrollo deberá acompañarse de su respectiva rúbrica.
- e) Los/las docentes calendarizan y entregan a la Coordinación de Ciclo las evaluaciones sumativas mensualmente, pudiendo ajustarse de acuerdo con la contingencia. Si esto se llega a producir, debe ser informado oportunamente al estamento técnico, a los apoderados y estudiantes.
- f) Cada instrumento debe ser entregado, junto a su respectiva tabla de especificaciones y/o rúbrica, a Coordinación de Ciclo a lo menos 6 días hábiles antes de la aplicación, quienes tendrán un plazo de 3 días hábiles para entregar la revisión y V°B° o las respectivas observaciones de ser necesarias. De no cumplirse con los 3 días de autorización del instrumento, es decir, de no recibir observaciones o ser visado se entenderá que el instrumento está aprobado.
- g) El docente realizará las correcciones y/o modificaciones entregadas por los coordinadores de ciclo correspondiente, enviándolas en un plazo no mayor a 48 horas.
- h) Después de este paso, el estamento técnico pedagógico autoriza con V°B° para fotocopiar (si procede) y aplicar el instrumento de evaluación. Los instrumentos evaluativos y material escrito <u>deben ser</u> <u>aprobados</u> por los coordinadores de ciclo correspondiente. La autorización será por correo electrónico.
- i) Los docentes deberán informar a los estudiantes y apoderados, en un plazo no menor a 10 días, sobre las fechas, pautas y criterios de evaluación. Esta información deberá quedar registrada en la agenda virtual de Syscol/NotasNet. En el caso de Ciclo Inicial podrá ser entregado un documento fotocopiado con estas informaciones.

- j) Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no superior a dos semanas (10 días) a los estudiantes.
- k) Antes de registrar la calificación en el libro de clases digital y dentro de los 10 días de plazo, el o la docente deberá realizar la retroalimentación grupal del instrumento evaluativo. La retroalimentación debe estar considerada en la planificación y en el leccionario.

Artículo 10°: De la **cantidad de instrumentos evaluativos** que se podrán aplicar como máximo por día son:

- a) Dos evaluaciones por día, las que pueden ser pruebas escritas u orales; disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, entre otros y una prueba de desempeño en las áreas artística y /o deportiva.
- b) Los trabajos tales como: investigaciones, resúmenes, videos, documentales, maquetas, entre otros y que son el resultado de un proceso pueden ser solicitados independiente de tener las pruebas escritas u orales planteadas en el punto anterior.
- c) La entrega final de un proyecto ABP (muestra pública) no puede coincidir con pruebas escritas u orales descritas en la letra a.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11°: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación. (Art. 6 Decreto 67)

Artículo 12°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. (Art. 7 Decreto 67)

En las asignaturas de Religión y Orientación las calificaciones se expresarán en conceptos (MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente e I: Insuficiente).

Sigla de conceptos	Conceptos	Escala Numérica
MB	Muy Bueno	6.0 - 7.0
В	Bueno	5.0 – 5.9
S	Suficiente	4.0 – 4.9
I	Insuficiente	1.0 – 3.9

Artículo 13°: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4.0**. (Art. 8 Decreto 67)

Artículo 14°: La cantidad de calificaciones que se utilizarán para calcular la calificación final de cada semestre y final de año de cada asignatura o módulo de cada curso, debe ser coherente con la planificación de cada nivel. (Art. 9 Decreto 67).

a) De primero a tercero básico se aplica el programa "Más Allá de las Notas" descrito en el artículo 16.

b) En cuarto básico se considera:

ASIGNATURAS	Evaluaciones (contenido)	Evaluaciones de proceso	Lecturas mensuales	Calificación Taller	Total
Lenguaje y Comunicación	1	1	1*	1 Inglés	3
Matemáticas	1	1	-	1 PLM	2
Ciencias Naturales	1	1	-	-	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1	1	-	-	2
Tecnología	1	1	-	-	2
Artes	1	1	-	-	2
Música	1	1	-	-	2
Ed. Física	1	1	-	-	2
Taller Habilidades Pensamiento lógico Matemático	-	1	-	-	-
Taller Idioma Extranjero: Inglés	-	1	-	-	-
Religión	Concepto				
Orientación	Concepto				

^{*}Las evaluaciones de lectura domiciliaria realizadas durante el semestre se promedian para obtener una única calificación semestral.

c) Quinto y Sexto Básico considera:

ASIGNATURAS	Evaluaciones (contenido)	Evaluaciones de proceso	Lecturas domiciliarias	Calificación Taller	Total
Lenguaje y Comunicación	1	1	1*	1	5
Idioma Extranjero (Inglés)	1	1	-	1	3
Matemáticas	1	1	-	-	2
Ciencias Naturales	1	1	-	-	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1	1	-	-	2
Tecnología	1	1	-	-	2
Artes Visuales	1	1	-	-	2
Música	1	1	-	-	2
Ed. Física y salud	1	1	-	-	2
Taller Habilidades de Comprensión Lectora	-	1	-	-	-
Taller de idioma Extranjero: inglés	-	1	-	-	-
Religión	Concepto				
Orientación	Concepto				

d) Séptimo y Octavo Básico considera:

ASIGNATURAS	Evaluaciones (contenido)	Evaluaciones de proceso	Lecturas domiciliarias	Calificación Taller	Total
Lengua y literatura	1	1	1*	1	5
Idioma Extranjero (Inglés)	2	1			3
Matemáticas	2	1	-	1	5
Ciencias Naturales	2	1	-	-	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	1	-	-	3
Tecnología	1	1	-	-	2
Artes Visuales	1	1	-	-	2
Música	1	1	-	-	2
Ed. Física y salud	2	1	-	-	3
Taller Habilidades de comprensión Lectora	-	1	-	-	-
Taller de Robótica (8° Básico)	-	1	-	-	-
Religión	Concepto				
Orientación	Concepto				

e) En Enseñanza Media: Primero y Segundo Medio:

ASIGNATURAS	Evaluaciones (contenido)	Evaluaciones de proceso	Lecturas mensuales	Calificación Taller	Total
Lengua y Literatura Idioma Extranjero (Inglés)	1	1	2	0	5
Idioma Extranjero (Inglés)	2	1			3
Matemáticas	2	1	-	0	4
Ciencias Naturales		•	1		
- Física	2	1	-	-	3
- Química	2	1	-	-	3
- Biología	1	1	-	-	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1	1	-	1	4
Tecnología	1	1	-	-	2
Artes	1	1	-	-	2
Ed. Física	1	1	-	-	2
Taller de Liderazgo	-	1	-	-	-
Introducción a la investigación	-	1	-	-	-
Taller Formación Ciudadana (Historia, Geografía y C Sociales)	-	1	-	-	-
Religión	Concepto				
Orientación	Concepto				

f) En Tercero Medio considerará:

ASIGNATURAS	Evaluaciones (contenido)	Evaluaciones de proceso	Lecturas mensuales	Calificación Taller	Total
Lengua y Literatura	1	1	2	1	6
Idioma Extranjero (Inglés)	2	1			3
Matemáticas	1	1	-	1	4
Educación para la ciudadanía	1	1	-	-	2
Ciencias de la Ciudadanía	1	1	-	-	2
Filosofía	1	1	-	-	2
Ed. Física	1	1	-	-	2
Electivos					
Participación y argumentación en democracia	2	1	-	-	3
Límites, derivadas e integrales					

	2	1	-	-	3
Biología celular y molecular					
	2	1	-	-	2
Artes Visuales,					
Audiovisuales y Multivisuales	2	1	-	-	3
Ciencias del ejercicio físico y	2	1	-	-	3
deportivo					
Economía y sociedad					
	2	1	-	-	3
Taller de Liderazgo					
	1	1	-	-	2
PAES Matemática					
	1	1	-	-	2
PAES Lenguaje	1	1			2
Orientación					

g) En Cuarto Medio considerará:

ASIGNATURAS	Evaluacione s (contenido)	Evaluaciones de proceso	Lecturas mensuales	Calificació n Taller	Tot al
Lengua y Literatura	1	1	2	1	6
Idioma Extranjero (Inglés)	2	1			
Matemáticas	1	1	-	1	4
Educación ciudadan a	1	1	-	-	2
Ciencias para la	1	1	-	-	2
Ciudadanía					
Filosofía	1	1	-	-	2
Artes	1	1	-	-	2
Ed. Física	1	1	-	-	2
Electivos			T	Γ	
Lectura y escritura especializada	2	1	-	-	3
Probabilidades y estadísticas descriptiva e inferencial	2	1	-	-	3
Ciencias de la salud	2	1	-	-	3
Promoción de estilos de vida activos y saludables	2	1	-	-	3
Taller de Liderazgo	1	1	-	-	2
PAES Matemática	1	1			2
PAES Lenguaje	1	1			2
Orientación					

Artículo 15°: Del **REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES** en el libro digital. Cada docente tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar las calificaciones. El libro digital constituye el único documento oficial de seguimiento académico.

Artículo 15 bis: De los resultados del proceso evaluativo. Si un curso obtiene un 60% o más de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no será registrado en el libro digital. El docente, junto al Equipo Técnico Pedagógico o al coordinador de nivel correspondiente, analizarán las razones de este resultado para acordar nuevas estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Serán evaluados los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados originalmente y con la misma exigencia.

- a) Sus resultados deben servir para retroalimentar el aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) El Liceo Nacional de Llolleo, en su afán de alinear todos los procesos de gestión y realizar un seguimiento y sistematización de ellos, solicitará que en los cronogramas de las planificaciones de los docentes se incluya la instancia de retroalimentación, posterior a las evaluaciones.
- c) Las evaluaciones constarán en las planificaciones de los docentes y serán avisadas a los estudiantes con, al menos, 10 días de anticipación, junto al temario de contenidos o temas y habilidades a evaluar, además de la ponderación o coeficiente.
- d) De manera mensual <u>los docentes</u> registrarán las calificaciones en la plataforma Syscol, a la que pueden acceder los padres y apoderados para saber el estado del proceso de aprendizaje de sus pupilos/as.
- e) El calendario de evaluaciones de los estudiantes se informará en las reuniones de apoderados y por vía mensajería de Syscol.
- f) Los/las estudiantes que se ausentaron a alguna evaluación, previamente calendarizada, deberán justificar su ausencia mediante un Certificado Médico y/o la presencia del apoderado justificándose, en portería con inspectores. Este estamento comunicará tal situación a los coordinadores de ciclo y profesor/a de Asignatura.
- g) En los casos justificados, se les asignará una nueva fecha para rendir dicha evaluación, con las mismas características y exigencias que al resto del curso.

Artículo 16°: del Programa "Evaluación para el aprendizaje, Más Allá de las Notas" El Liceo Nacional de Llolleo, está implementando el programa "Más allá de las notas", el que tiene como propósito la evaluación del proceso de aprendizaje y desarrollo de las habilidades medidas en porcentajes de logro, los que son informados a las familias de manera periódica. Este proceso es de carácter formativo, lo que supone la eliminación de la calificación.

El programa "Evaluación para el aprendizaje, Más Allá de las Notas" se implementa de

manera progresiva a través de las siguientes etapas:

2023: Primero Básico

2024: Segundo Básico

2025: Tercero Básico

2026: Cuarto Básico

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes se deben utilizar las siguientes descripciones:

Niveles de logros establecidos para los procesos evaluativos.

Nivel y porcentaje de logro	Descripción
Adecuado (A) 75%-100%	El estudiante logra los objetivos de aprendizaje esperados en la asignatura, evidenciando dominio de los conocimientos y habilidades propuestos.
Elemental (E) 60%- 74%	El estudiante logra de manera parcial los objetivos de aprendizaje en la asignatura, requiere fortalecer los conocimientos y desarrollar las habilidades propuestas para progresar en sus aprendizajes.
Inicial (I) 0%-59%	El estudiante alcanza de manera incipiente los objetivos de aprendizaje esperados en la asignatura, requiere apoyo para adquirir los conocimientos y habilidades, para alcanzar un mayor grado de aprendizaje.

Para los cursos que participan del programa evaluativo "Evaluación para el aprendizaje, Más Allá de las Notas", el promedio de cada semestre corresponderá a la conversión de los porcentajes de logro alcanzado por el estudiante a una calificación.

Artículo 17°: de la COPIA O PLAGIO

- a) El uso de los dispositivos electrónicos personales no está permitido bajo ningún contexto evaluativo. Su uso por parte del estudiante será considerado un instrumento de copia.
- b) El estudiante que sea sorprendido con apoyo o información no permitida, en cualquier soporte (escrita, impresa, audífono o dispositivo con IA, celular, Tablet, relojes inteligentes, etc.), copiando, facilitando información o conversando, ya sea personalmente o a través de mensajería de celular u otro, se le retirará la prueba y será reevaluado mediante una interrogación oral, prueba escrita o prueba de desempeño en un plazo no superior a una semana, con el mismo nivel de

exigencia (60%).

c) El docente está facultado para requisar la evidencia y hacer entrega de esta a Inspectoría, deberá dejar registro de la situación en el libro digital e iniciar el proceso según acciones descritas en el manual de convivencia escolar.

Artículo 17° bis: sobre la ausencia a evaluaciones o no entrega de trabajos.

Toda ausencia a evaluaciones deberá ser justificada por el apoderado presentando el certificado médico o documento que acredite la inasistencia en inspectoría. Para ello dispondrá de un plazo de 48 horas. Si la ausencia es superior a 10 días corridos las evaluaciones ocurridas en ese período deberán recalendarizarse. De no ser así, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente apenas se reintegre a clases.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 18°: De acuerdo con lo expresado en el Decreto 67/2018, Art. 5°, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio.

Cuando un estudiante no pueda cursar regularmente alguna asignatura o módulo de aprendizaje en un momento o periodo del año lectivo, el profesor de asignatura junto al docente tutor y coordinador de ciclo, flexibilizarán y/o ajustarán la programación curricular (adecuación curricular) a fin de asignar una actividad para que el estudiante pueda ser evaluado. Esta actividad debe cumplir con los mismos requerimientos de otras evaluaciones: informar los plazos, criterios, puntajes, ponderación, si corresponde, etc., al apoderado y al estudiante.

Para que esta instancia se genere, es necesario que el apoderado del estudiante presente en Inspectoría General/coordinador de ciclo los antecedentes médicos que la respalden.

Artículo 19°: de los aspectos generales de la promoción:

- a) Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.
- b) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N º 924 de 1983.
- c) Para la promoción de los estudiantes se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y la asistencia a clases.
- d) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 20°: Se promoverá a los estudiantes en las siguientes situaciones (Art. N° 10, Decreto 67)

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio. (Art.10, letra a, N°1 Decreto 67)
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada. (Art.10, letra b, N°1 Decreto 67)
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas. (Art.10, letra c, N°1 Decreto 67)

Artículo 21°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. (Art.10, N°2 Decreto 67)

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El rector del Establecimiento, en conjunto con la Coordinación Técnico-Pedagógica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 22°: de la Repitencia

La dirección y el equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Art. 11 Decreto 67)

Para los efectos de la información recogida durante el año, cada profesor tutor deberá hacer entrega al finalizar cada semestre de un informe de rendimiento de su curso, dónde se consigne aquellos estudiantes que están presentando dificultades y de esta manera poder realizar un seguimiento durante el año que permita apoyar el proceso académico del estudiante.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe final elaborado por el coordinador de ciclo, en colaboración con el profesor tutor, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante o en una ficha anexa, expresamente confeccionada.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 23°: Del SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES.

El establecimiento deberá entregar apoyo personalizado a modo de tutoría a todos los estudiantes que el año anterior fueron promovidos teniendo rezago pedagógico, no cumpliendo con los objetivos de aprendizaje esperado para su nivel y/o estaban con claro riesgo de repitencia o que hayan reprobado el curso. Para ello se deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y firme el consentimiento y compromiso de seguimiento.

Serán acompañados desde primero básico a cuarto medio por un profesor, quien realizará el trabajo de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los progresos del estudiante, entrevistando periódicamente a estudiantes y apoderados. Deberá también entregar información periódica al apoderado y a la Coordinación de ciclo dando cuenta del estado de avance del estudiante.

Desde Primero a cuarto básico, se contará con profesionales de la educación quien entregará apoyo pedagógico de 2 horas semanales por curso a los estudiantes que se encuentran en esta situación; este docente deberá entregar información periódica a la

Coordinación Académica y de ciclo, junto a los profesores tutores de cada curso.

Artículo 24°: De los certificados de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

- a) El establecimiento educacional, al término del año escolar extenderá a sus estudiantes el certificado anual de estudios que consigne las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- c) La Licencia de Enseñanza Media será entregada a los estudiantes de 4° medio que hayan sido promovidos al finalizar el año escolar.
- d) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes. Se registrarán en el SIGE.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25°: El Rector del Establecimiento resolverá las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, podrán resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

El presente Reglamento podrá ser evaluado y modificado durante el año escolar 2025, si se requiere.

realizan las y los docentes en el Establecimiento.

En los tiempos destinados para el trabajo colaborativo: **reuniones por ciclos** (pre kínder a segundo básico; tercero a sexto básico y de séptimo a cuarto medio), **Reuniones Técnicas** u otras instancias (departamentos, profesores jefes, etc.) se acordarán con antelación los criterios de evaluación y se definirán qué tipos de evidencias son las más relevantes para cada asignatura, lo que conlleva a realizar un calendario y un plan de trabajo para reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula.

Artículo 27°: Reflexión sobre estado de avance de los cursos:

Dos veces cada semestre, reflexionar y tomar decisiones con el cuerpo docente, profesionales de apoyo y directivos en torno al proceso, progreso y logros de aprendizaje de estudiantes. Para esto se determinará la cobertura curricular alcanzada, el promedio de logro por curso, la distribución de los estudiantes en los niveles de logro y el progreso alcanzado en el desarrollo de habilidades.

- a) Educadoras de Párvulos y Profesores/as preparan un informe con los resultados acerca del promedio del porcentaje de logro del curso, distribución de estudiantes según niveles de logro, porcentaje de implementación de Objetivos de Aprendizajes.
- b) Se debe entregar este informe 5 días previos al consejo a la Coordinación Pedagógica.
- c) La Coordinación Pedagógica entregará los lineamientos para que organizados por ciclo el cuerpo docente analice los resultados en consejo de profesores.